



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 1 de 2022, transcurrió los días 3- 4 y 5 de agosto con silencio de las partes.- INHABILES: 6 y 7 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto ocho (30) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2018/0217

En este trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora LEIDY YOANA DUQUE TAMAYO (c.c. No. 1.093.212.956) en contra del señor CESAR AUGUSTO DAZA RODRIGUEZ (C.C. No.18.398.187, se presentó con el libelo de demanda la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron puestos en conocimiento de la parte demandada a través del Curador Ad-Litem quién guardó silencio.

En la demanda se inventarió un ACTIVO DE CERO (0) Y UN PASIVO DE CERO (0).

Al no haber bienes para liquidar es del caso DECLARAR LIQUIDADA la sociedad conyugal por los señores DAZA- DUQUE.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, F A L L A:

1. DECLARASE liquidada la sociedad conyugal formada por los señores LEIDY YOANA DUQUE TAMAYO y CESAR AUGUSTO DAZA RODRIGUEZ.

2.PROTOCOLICESE el expediente en la Notaría de esta ciudad.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2d60914c88738a7366a72bd08eaf3179aae471d1c6f0688ae3aa0b6f031a29**

Documento generado en 08/08/2022 01:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>